

PROPÓSITO

Keurig Dr Pepper ("KDP" o "Grupo Peñafiel") está comprometido con altos estándares de responsabilidad social y medioambiental y conducta ética. KDP ha creado este Código como una extensión de nuestro propio Código de Conducta Corporativo para formar la piedra angular de nuestro compromiso de abastecernos responsablemente de nuestros productos. También refleja y está alineado con la Declaración de Derechos Humanos de KDP, la Declaración de Esclavitud Moderna, la Política de Respeto en el Lugar de Trabajo y Contra el Acoso, y otras políticas aplicables de KDP. Este Código define las normas universales que exigimos a nuestros proveedores cuando realizan negocios con KDP. Los requisitos establecidos en el Código se basan en normas reconocidas internacionalmente, incluidos los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

ALCANCE

El término "Proveedor" o "Proveedores" se refiere a cualquier persona o entidad que sea fuente de bienes o servicios para la Empresa, hasta el nivel de producción primaria. El Código es aplicable a todos los trabajadores y empleados de dichos proveedores (incluidos los trabajadores fijos, temporales, contratados por agencias y migrantes), independientemente del empleador registrado. Esto incluye a todos los trabajadores que prestan sus servicios en las instalaciones de un proveedor, por ejemplo, a través de una agencia de empleo o un proveedor de servicios. También se aplica a los subcontratistas y a las agencias de trabajo de terceros. Esperamos que nuestros proveedores directos apoyen nuestro compromiso con el pleno cumplimiento de este Código mediante el desarrollo y la aplicación de una política equivalente y un proceso de diligencia debida y supervisión basada en el riesgo en sus propias cadenas de suministro.

Este documento debe leerse junto con nuestros **Estándares Específicos de Producto**, que proporcionan los estándares auditables de acompañamiento para cadenas de suministro específicas. Cuando exista una Estándar Específico de Producto aplicable, dicho Estándar prevalecerá sobre este Código para los niveles aplicables de la cadena de suministro. En ausencia de una Estándar Específico de Producto para el tipo y nivel específico de cadena de suministro de un Proveedor, prevalecerá este Código.

KDP se reserva el derecho de solicitar periódicamente a los Proveedores que confirmen su adhesión a este Código.



1. ÉTICA DE LA COMPAÑÍA

- a. Cumplimiento de la Ley: Las actividades de negocio de los proveedores deben cumplir con las leyes y reglamentos aplicables en los países y jurisdicciones en los que operan. También deben cumplir todas las demás leyes y reglamentos internacionales aplicables, incluidos los relativos al comercio internacional, sanciones, controles de exportación, antimonopolio/competencia y privacidad y protección de datos. Cuando la legislación local y el presente Código aborden el mismo tema, el proveedor deberá cumplir el requisito que ofrezca mayor protección.
- **b. Soborno/Corrupción:** Todas las formas de soborno, comisiones ilegales, corrupción, extorsión, malversación y prácticas poco éticas están prohibidas, y los Proveedores deben tener una política de tolerancia cero y prohibir cualquier comportamiento de este tipo. Los proveedores no deben tomar ninguna medida que viole, o haga que KDP viole, cualquier ley o reglamento aplicable contra el soborno, incluida la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de E.U.
- c. Regalos/hospitalidad: Cualquier entretenimiento de negocios u hospitalidad con el personal de KDP, auditores, funcionarios del gobierno u otros terceros debe ser razonable y habitual bajo las circunstancias de la relación y no debe tener la intención de influir de ninguna manera en las decisiones de negocios con KDP u otros terceros.
- **d. Conflictos de Interés:** Los proveedores declararán cualquier conflicto de intereses en sus relaciones comerciales con KDP y tratarán activamente de evitarlos.
- **e. Subcontratación:** KDP no permite subcontratar o ceder ningún acuerdo con, o servicio a KDP, sin el consentimiento previo por escrito de KDP.
- f. Privacidad y Protección de Datos: Los proveedores deben implementar y mantener medidas, procedimientos y prácticas razonables de seguridad técnica y organizativa adecuadas a la naturaleza de cualquier información personal que procesen en nombre de KDP, y proteger dicha información personal del acceso, destrucción, uso, modificación o divulgación no autorizados. Estas medidas de seguridad deben cumplir o superar las normas aplicables del sector y cualquier obligación establecida en la legislación aplicable.
- g. Propiedad Intelectual: La información confidencial y la propiedad intelectual de KDP deben salvaguardarse y no deben compartirse con terceros a menos que KDP lo permita expresamente. Los proveedores no divulgarán a KDP ninguna información que no sea de dominio público. Cualquier transferencia autorizada de información confidencial se hará de forma que proteja los derechos de propiedad intelectual.
- h. Trazabilidad, divulgación de materiales e instalaciones: Los proveedores deben poder divulgar el país de origen de las materias primas para todas las entregas realizadas. KDP se reserva el derecho de solicitar a los proveedores un mapa completo de la cadena de suministro con el fin de facilitar la evaluación de riesgos y medir el cumplimiento en la cadena de suministro ascendente, incluyendo la divulgación de todas las granjas e instalaciones conocidas utilizadas para producir productos o servicios para KDP. A petición de KDP, los proveedores deben



proporcionar a KDP informes sobre la presencia de sustancias en, o el origen de, cualquier material suministrado a KDP que pueda estar restringido por, o requiera ser revelado a, organismos gubernamentales, clientes y/o recicladores. Los proveedores deben proporcionar declaraciones de que todos los materiales utilizados en la fabricación de los productos cumplen con la Política de Gestión Química de KDP y con todos los requisitos normativos aplicables.

i. Derechos de los animales: Los proveedores se esforzarán por evitar por completo la experimentación con animales. Cuando no pueda evitarse, los proveedores deberán contar con una política y unos procedimientos responsables de experimentación con animales.

2. TRABAJO Y DERECHOS HUMANOS

- a. Empleo Libremente Elegido: Todas las formas de trabajo involuntario -incluido el trabajo forzado, coaccionado, en régimen de servidumbre (incluida la servidumbre por deudas), prisión involuntaria o en condiciones de explotación, esclavitud, tráfico de personas o trabajo en régimen de servidumbre u otras formas de trabajo forzado- están prohibidas en todos los niveles de nuestras cadenas de suministro.
 - Todo trabajo debe ser voluntario y los empleadores no tomarán medidas para impedir que los trabajadores pongan fin a su relación laboral.
 - La libertad de movimiento de los trabajadores debe ser ilimitada durante la contratación, el transporte, en el lugar de trabajo o en el alojamiento proporcionado por la compañía o el agente.
 - Los contratos de trabajo deben cumplir la legislación local, informar a los trabajadores de sus derechos legales y de los términos y condiciones clave del empleo en un idioma que entienda el trabajador, y celebrarse antes de que comience el trabajo. Si la ley no exige contratos de trabajo, los trabajadores deben al menos ser informados de las condiciones de empleo, en una lengua que comprendan, antes de empezar a trabajar.
 - Los empleadores y agentes no deben retener, destruir o denegar de cualquier otro modo el acceso de los trabajadores a sus documentos de identidad, inmigración, viaje o personales. Si tales acciones son necesarias para tramitar la documentación laboral, los empleadores deben mitigar el impacto en los trabajadores mediante una comunicación proactiva, como explicar a los trabajadores por qué se les retuvieron sus documentos de identidad, señalar la ley específica que lo exige y aclarar que si un trabajador necesitaba sus documentos para un asunto concreto, que los documentos pueden devolverse durante un tiempo limitado.
 - Los proveedores pagarán todas las cuotas y costos relacionados con la contratación de trabajadores y se asegurarán de que los solicitantes o trabajadores seleccionados no paguen ninguna cuota, gasto o depósito en relación con su solicitud o empleo.



- b. Trabajo Infantil y Jóvenes Trabajadores: El trabajo infantil está prohibido.
 - En consonancia con los Convenios 138 y 182 de la OIT, la edad mínima de empleo no debe ser inferior a 15 años, o a 14 años en algunas economías en desarrollo, siempre que coincida en ese país con el final de la enseñanza obligatoria.
 - Todo empleo de trabajadores jóvenes, definidos como trabajadores menores de 18 años, incluidos los aprendices o estudiantes de formación profesional, debe cumplir las leyes y normativas sobre la edad mínima para trabajar y la edad obligatoria de escolarización. Los trabajadores menores de 18 años no deben estar implicados en las peores formas de trabajo infantil, incluido el trabajo involuntario (tal y como se ha definido anteriormente), la explotación sexual o el trabajo que pueda tener repercusiones negativas en su salud y seguridad mental o física y en su desarrollo moral.
 - Los niños menores de la edad mínima para trabajar (14 ó 15 años) sólo pueden ayudar en el negocio de su familia si realizan un trabajo ligero que cumpla las normas anteriores y que no interfiera con la educación y sea complementario a ésta.
 - Los proveedores deben tomar las medidas preventivas necesarias para garantizar que no emplean a nadie por debajo de la edad mínima legal de empleo aplicable. Algunos ejemplos de medidas preventivas son, entre otros, los sistemas de verificación de la edad, la formación de los directivos y la comunicación con los proveedores sobre cuestiones relacionadas con el trabajo infantil.
- **c. Libertad de Asociación y Negociación Colectiva:** Los proveedores deben respetar los derechos de los trabajadores a la libertad de asociación y a la negociación colectiva.
 - La libertad de asociación cubre los esfuerzos de los trabajadores para formar libremente, unirse o abstenerse de unirse a sindicatos u otras organizaciones de trabajadores, y para elegir líderes sindicales libres de interferencias del empresario.
 - Cuando los empleados estén representados por sindicatos o comités de empresa, los proveedores cooperarán y negociarán de buena fe con los organismos que los empleados elijan colectivamente para que les representen.
 - Los proveedores no tomarán represalias en respuesta al ejercicio de tales derechos.
- d. Situación de Empleo Regular: El trabajo realizado debe basarse en una relación laboral reconocida. No se eludirán las obligaciones para con los empleados derivadas de una relación laboral regular, como por ejemplo mediante la subcontratación, el uso explotador de contratos de trabajo de duración determinada, o a través de programas de aprendizaje sin intención real de enseñar habilidades o proporcionar un empleo regular.



- **e.** Salarios y Prestaciones: Los proveedores deben garantizar que los trabajadores reciban salarios y prestaciones que cumplan, como mínimo, las normas legales nacionales o los convenios colectivos, los que sean más elevados.
 - Se anima a los proveedores a ir más allá de las normas mínimas legales y a garantizar que los salarios sean suficientes para cubrir las necesidades básicas y proporcionar ingresos discrecionales.
 - Todos los salarios deben pagarse de forma regular y puntual, con una frecuencia no superior a un mes.
 - Están prohibidas las retenciones salariales y las deducciones disciplinarias.
 - Mujeres y hombres deben recibir la misma remuneración por un trabajo de igual valor.
 - Todas las horas extraordinarias deben pagarse según la tarifa de horas extraordinarias establecida por ley o, en su defecto, un salario superior, incluso cuando los trabajadores cobren por hora.
 - Están prohibidas las deducciones disciplinarias.
 - Para cada período de pago, los trabajadores deben recibir una declaración de salarios puntual y comprensible con información detallada sobre los detalles de sus salarios que incluya información suficiente para verificar la compensación exacta por el trabajo realizado.
 - El proveedor debe proporcionar otras prestaciones, incluidas las bajas por enfermedad y maternidad, que cumplan o superen las leyes y normas locales.
- **e. Horarios de trabajo:** Las horas de trabajo regulares y extraordinarias deben cumplir con la ley y no ser excesivas ni afectar negativamente a la salud y seguridad de los trabajadores.
 - Las horas de trabajo ordinarias y extraordinarias combinadas de los trabajadores no deben superar los límites legales o las 60 horas semanales, lo que sea inferior.
 - Los trabajadores tienen derecho a un día de descanso cada 7 días.
 - Estos requisitos pueden modificarse en casos de convenios colectivos legalmente vinculantes, o debido a circunstancias inusuales o exigentes, como el trabajo continuo por naturaleza.
 - Cualquier obligación de realizar horas extraordinarias debe comunicarse al trabajador antes de su contratación y con antelación al turno de horas extraordinarias. Los trabajadores también deben tener acceso a una excepción a la obligación en casos de emergencia o situaciones inusuales.
- f. Trato Humano: Todos los trabajadores deben ser tratados con respeto y dignidad. Se prohíbe el trato duro e inhumano, incluido cualquier acoso o abuso físico o sexual, castigo corporal, coacción mental o física o abuso verbal de los trabajadores; o la amenaza de cualquier trato de este tipo.



- **h. Discriminación**: Los proveedores se comprometerán a tener una mano de obra libre de discriminación.
 - Todas las decisiones de empleo (incluyendo reclutamiento, contratación, despido, compensación, promoción y disciplina) deben basarse exclusivamente en las habilidades, capacidades, desempeño, experiencia y voluntad para hacer el trabajo. No habrá discriminación en el lugar de trabajo, ni en la contratación ni en las prácticas habituales de empleo, incluidos el salario, las prestaciones, la formación, la promoción profesional, la disciplina, el despido, la jubilación u otras, por motivos de sexo, raza, color, origen nacional o étnico, ascendencia, religión, edad, estado civil/unión civil, identidad o expresión de género, condición de transexual, discapacidad física o mental, lugar de nacimiento, embarazo, condición de veterano, orientación sexual, información genética o cualquier otra condición protegida por la ley.
 - Excepto cuando lo exijan las leyes o reglamentos aplicables o sea prudente para la seguridad en el lugar de trabajo, el proveedor no exigirá pruebas médicas o de embarazo y no discriminará indebidamente basándose en los resultados de las pruebas.
- i. Respeto de los Derechos Comunitarios a la Tierra: Los proveedores respetarán los derechos y títulos de propiedad y sobre la tierra de las personas, los pueblos indígenas y las comunidades locales. Las negociaciones relativas a la propiedad y la tierra se adherirán a los principios de consentimiento libre, previo e informado, así como a la transparencia y divulgación de los contratos.

3. SALUD Y SEGURIDAD

- **a. Condiciones de Trabajo:** Los proveedores deben proporcionar un entorno de trabajo seguro e higiénico, según convenga a la industria, la geografía y la mano de obra.
 - Deben tomarse medidas viables y efectivas para prevenir accidentes y daños para la salud derivados, asociados o producidos durante el trabajo, minimizando, en la medida de lo posible, las causas de los riesgos inherentes al entorno laboral. Estas medidas incluyen garantizar la seguridad de los edificios y contra incendios, la seguridad de la maquinaria, los equipos y los productos químicos en cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables.
 - Los trabajadores recibirán la formación aplicable en materia de salud y seguridad, incluida la formación relacionada con las exposiciones que puedan poner en peligro la salud reproductiva de hombres y mujeres y el embarazo o la lactancia.



- Cuando sea necesario, los trabajadores deberán recibir gratuitamente equipos de protección individual adecuados y en buen estado, así como material educativo sobre los riesgos asociados a estos peligros.
- Los proveedores respetarán el derecho de los trabajadores a negarse a realizar trabajos inseguros y a denunciar las condiciones de trabajo que no sean saludables.
- b. Preparación ante Emergencia: Deben identificarse y evaluarse las posibles situaciones y sucesos de emergencia (como incendios, terremotos y exposiciones a sustancias químicas), y su impacto debe minimizarse mediante la aplicación de planes de emergencia y procedimientos de respuesta. En los edificios, las salidas de emergencia deben estar desbloqueadas en todo momento.
- c. Servicios Básicos: Los trabajadores deben tener acceso en todo momento a agua potable y baños limpios en el lugar de trabajo y en cualquier alojamiento proporcionado por la compañía o por terceros, así como a zonas higiénicas de preparación, almacenamiento y consumo de alimentos, y a una iluminación, gestión de la temperatura y ventilación adecuadas.
- **d. Alojamiento:** El alojamiento, cuando se proporcione, deberá estar limpio, ser seguro, satisfacer las necesidades básicas de los trabajadores y ajustarse a la legislación del país. El alojamiento deberá alcanzar o superar los niveles básicos ofrecidos en la comunidad local. Los trabajadores deben tener libertad para entrar y salir a voluntad.

4. SUSTENTABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

- **a. Permisos medioambientales:** Los proveedores deben obtener, mantener y conservar al día todos los permisos medioambientales requeridos (por ejemplo, control de vertidos), aprobaciones y registros, y seguir sus requisitos operativos y de información.
- b. Consumo de recursos, prevención de la contaminación y minimización de residuos: La actividad empresarial se llevará a cabo de una manera que adopte proactivamente la sostenibilidad. Los proveedores optimizarán su consumo de recursos naturales, incluida la energía y el agua.
- c. Gestión del impacto medioambiental: KDP anima a sus Proveedores a identificar, establecer objetivos y aplicar planes de acción para reducir el impacto medioambiental en los ámbitos del agua, las aguas residuales, la energía, las emisiones de gases de efecto invernadero, los residuos y los envases, según proceda.



d. Materiales peligrosos y seguridad de los productos: Los proveedores deben identificar y reducir el uso de materiales, productos químicos y sustancias peligrosas, así como garantizar su manipulación, almacenamiento y eliminación seguros. Todos los empleados aplicables deben conocer y recibir formación sobre los procedimientos de seguridad relacionados.

5. POLÍTICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Los proveedores desarrollarán y aplicarán políticas y procedimientos, así como asignarán recursos humanos y financieros suficientes, para garantizar el cumplimiento de todos los aspectos de este Código. Esto incluye garantizar un mantenimiento de registros transparentes y precisos y conservar dichos registros para demostrar el cumplimiento de las leyes aplicables y de esta Política. Los proveedores deben mantener sistemas de gestión para la evaluación de riesgos, la formación, la medición del desempeño, la rendición de cuentas y la documentación.

- a. Mecanismos de reclamaciones: Los proveedores deben disponer de sistemas que permitan la presentación y el seguimiento de quejas de forma justa, confidencial y anónima, sin temor a represalias. Este mecanismo de reclamación debe ser transparente, comprensible y accesible para todos los trabajadores y debe incluir la protección de los denunciantes. También se anima a los proveedores a solicitar activamente la opinión de los trabajadores.
- **b.** Auditorías y proceso de acciones correctivas: KDP se reserva el derecho de verificar el cumplimiento del Código a través de evaluaciones internas o de terceros y de requerir la implementación de acciones correctivas hacia el cumplimiento de la Política.
- c. Calidad y Seguridad: Los proveedores deben aplicar rigurosas normas de seguridad y calidad en toda la cadena de suministro y cumplir todas las normas de calidad y seguridad de los productos, incluidas las Buenas Prácticas de Manufactura, las leyes y los reglamentos vigentes. Los proveedores deben informar y abordar inmediatamente cualquier problema relacionado con los productos o la seguridad.

6. MEJORA CONTINUA Y NOTIFICACIÓN DE PROBLEMAS O VIOLACIONES

KDP espera que los proveedores mejoren continuamente su desempeño de acuerdo con este Código. Esperamos que los proveedores informen de cualquier preocupación o violación ética por parte de cualquier empleado o agente de KDP que actúe en nombre del proveedor o de KDP.

Las violaciones pueden comunicarse de las siguientes maneras:

- Llamada telefónica: 800-349-4248 (E.U. y Canadá) o 001-888-243-8076 (México).
- Correo: Attn: General Counsel | Keurig Dr Pepper | 6425 Hall of Fame Lane | Frisco, TX 75034.



• Web: https://www.integrity-helpline.com/kdp.jsp



ESTÁNDARES ESPECÍFICOS DEL PRODUCTO – en vigor a partir de junio de 2023

Como compañía que adquiere una gran variedad de productos y servicios, KDP ha creado un Código de Conducta para Proveedores que describe los requisitos universales para todos los proveedores y tipos de cadena de suministro.

Para nuestras cadenas de suministro más importantes, también especificamos programas de abastecimiento sostenible específicos para cada producto que proporcionan una norma auditable y un mecanismo necesario para supervisar su cumplimiento (" Estándares Específicos del Producto"). Este documento describe estos programas específicos de producto.

KDP revisa periódicamente los programas y las normas que los acompañan, y pueden cambiar con el tiempo. Por ello, el Código de Conducta del Proveedor y los documentos de Estándares Específicos de Producto deben leerse siempre conjuntamente.

A continuación figuran las cadenas de suministro para las que disponemos actualmente de Estándares Específicos de Producto.

Tipo por Cadena de Suministros	Programas/Estándares Auditables
Cadenas de suministro de aparatos Se evaluará el riesgo de los proveedores y, si es necesario, se les pedirá que se sometan a una auditoría. El ámbito de aplicación incluye las cafeteras, los componentes de las cafeteras, los accesorios de las cafeteras y el embalaje de los aparatos. Independientemente de que se solicite o no	Código de Conducta y Guía de Interpretación del Código de la Alianza para la Empresa Responsable (antes EICC).
una auditoría, se espera que los proveedores sigan el programa mencionado.	
Proveedores de productos y piezas de aparatos que contienen 3TG	Política de Minerales de Conflicto en KDP
Café Verde Para 2020, el 100% de nuestras compras de café verde cumplirán un programa de sostenibilidad aceptado.	Se acepta cualquiera de los siguientes programas/estándares: Comercio Justo USA Comercio Justo Internacional La Alianza para Bosques ofi AtSource Entry Verified 4C Mercon's LIFT Louis Dreyfus Company's Responsible Sourcing Program Advanced
Proveedores de Café Verde Brasileño	Política de Abastecimiento de Café Verde Brasileño de KDP
Сосоа	Se acepta cualquiera de los siguientes programas/normas:

10



Comercio Justo USA
Comercio Justo Internacional
Alianza para Bosques

Si tienes alguna pregunta sobre estos estándares, contacta a tu punto de contacto clave en KDP.